

**LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 05 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES QUE LOS REGULAN**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 113-2023-OSFL**, aprobado el 24 de noviembre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 215 del 27 de noviembre de 2023

**Acuerdo Ministerial No. 113-2023-OSFL**

**La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de 05 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera... "

**II**

**El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".

**III**

Que es facultad de la Dirección General de Registro y control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"**.

**IV**

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años** sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) **y sus Juntas Directivas**:

**1. Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario y Forestal de Nicaragua (FUNICA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2867, Gaceta No. 71, del 17/04/2001**, inscrita desde el 16/05/2001, bajo el Número perpetuo 1905. Por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no promover políticas de transparencia en la administración del OSFL, ya que: Los saldos Declarados del periodo fiscal 2022 ante la Dirección General de Ingresos (C\$ 20,859,847.76), no coinciden con los saldos reportados a MIGOB en los Estados Financieros 2022 (C\$ 13,472,253.67), existiendo una diferencia de C\$ 7,387,594.09, lo que les fue notificado desde el 12/04/2023, sin embargo a la fecha no presentó las aclaraciones solicitadas.

**2. Asociación Ministerio Evangelístico Sanidad, Liberación, Poder y Gloria Isaías 54:17 (MESLUPG)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 5658, Gaceta No. 51 del 16/03/2009**, inscrita desde el 04/06/2009, bajo el

Número perpetuo 4402. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 26/05/2015.

**3. Asociación Ministerio Restauración Libertando a los Cautivos (AMRLAC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7032, Gaceta No. 212, del 06/11/2012**, inscrita desde el 05/04/2013, bajo el Número perpetuo 5611. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 07/07/2014.

**4. Asociación de Iglesia Cristiana Monte de Sion en Nicaragua (AICMNIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4043, Gaceta No. 12, del 18/01/2005**, inscrita desde el 02/02/2005, bajo el Número perpetuo 2935. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2010 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 22/07/2012.

**5. Asociación Ministerio Evangelístico Poder de Dios Pentecostés**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3167, Gaceta No. 8, del 14/01/2002**, inscrita desde el 28/01/2002, bajo el Número perpetuo 2084. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 13/09/2012.

## V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas**, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica, así como los directivos que los administraban.

## POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

## ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 05 OSFL** mencionados en el presente Acuerdo, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las una y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelía Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.